

9 (22. 4. 2)

*Ortega*



PROTESTA

A COR-

DEL PRESIDENTE

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

en  
de  
da-  
n-  
e-



DE LA

REPUBLICA MEXICANA,

CIUDADANO JESUS G. ORTEGA.

CONTRA LOS DECRETOS

ESPEDIDOS

POR D. BENITO JUAREZ

EL DIA 8 DE NOVIEMBRE

DE

1865.

1839

GF2923  
G6  
865  
.1

072



A 3493

KG6F2923

G6

1865

c.1

072





1080078793

FRANCISCO RANGEL FERRAS  
UANL  
FONDO  
A.S. PUBLICA DEL ESTADO

0095-99660 9(12.4.2)



# PROTESTA

DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA MEXICANA:

El acto inmoral é impolítico que ha consumado D. Benito Juarez, al expedir por conducto de Vd. los decretos de ocho de Noviembre próximo pasado, me han puesto en el penoso caso, atendidas las circunstancias en que se halla la República Mexicana, de protestar, como lo hago ante la misma nacion, contra el contenido de esos decretos.

1º Porque son contra lo espresamente prevenido por la Constitucion política de la República, y en consecuencia ilegales, arbitrarios é injustos.

2º Porque crian una dictadura que ejercerá D. Benito Juarez, quien puede quitar y sustituir á su arbitrio á las autoridades de uno de los Poderes federales independiente y soberano, y cuyas facultades y nombramiento han recibido por el voto de la Nacion, destruyendo de este modo un principio republicano, y la base del orden legal que es la forma de gobierno establecida en la Constitucion.

3º Porque son contra las facultades delegadas al Poder ejecutivo por el Congreso, cuya cámara, no obstante la guerra que México sostiene contra

la Francia, le dijo al concedérselas en su decreto de 11 de Diciembre de 1861, queda "facultado omnímodamente para dictar cuantas providencias juzgue convenientes en las actuales circunstancias, sin mas restricciones que la de salvar la independencia é integridad del territorio nacional." La forma de gobierno establecida en la Constitucion y los "principios y leyes de reforma," y en la ley de 27 de Octubre de 1862, le puso la terminante y espresa restriccion: que no podia contrariar las prevenciones del título IV de la Constitucion, esto es, que no podia declarar si habia ó no lugar á proceder contra los funcionarios públicos: restriccion que tuvo por único objeto evitar que el Presidente abusara del poder y destruyera el orden constitucional.

4º Porque esos decretos comprometen seriamente la independencia nacional, quitándole á sus defensores un gobierno legítimo, único que puede servirles de centro, de unidad y de bandera, y sustituyéndolo con otro ilegal, que no tiene mas título que un decreto anti-constitucional que acaba de expedir.

A 24.93



5º Porque ellos importan un insulto al pueblo mejicano y á los que han combatido por sus derechos y en torno de su bandera, al suponerse ó inferirse claramente de su testó, que la sangre derramada por ese mismo pueblo, sus millares de víctimas, y sus esfuerzos heroicos de todas clases en sosten de un principio, no han tenido otro objeto que la defensa de la persona de Don Benito Juarez, y que si esa persona no salva á México, México es impotente para hacerlo por sí mismo.

6º Y porque en los fundamentos en que se apoyan esos decretos, no solo se ha hecho uso del sofisma, sino que se ha recurrido hasta la calumnia por lo que toca á mi persona.

El juramento solemne que he prestado como Presidente constitucional de la Suprema Corte de Justicia, teniendo por base la Constitucion de la República, queda leal y patrióticamente cumplido por mi parte, é incólumes la voluntad nacional y derechos del pueblo consignados en aquel código. La nacion al recobrar sus derechos exigirá á los infractores de la ley la responsabilidad respectiva.

Paso del Aguila, Diciembre 21 de 1865.—Jesus G. Ortega.—A. D. Sebastian Lerdo de Tejada.

*El Ciudadano Jesus G. Ortega, Presidente constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la República Mexicana, á la Nacion.*

MEXICANOS:

Don Benito Juarez ha espedido, el

dia ocho del mes de Noviembre próximo pasado, en el Paso del Norte por conducto de Don Sebastian Lerdo de Tejada, que funcionaba como Ministro de Relaciones y Gobernacion, dos decretos, prorogando en uno de ellos el ejercicio de sus funciones, y destituyendo por medio del otro al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, aunque con distintos pretextos, alegados en ese decreto, por la única y esclusiva razon de ser el que, por la voluntad nacional espresada así al hacer en su persona la eleccion de Vice-presidente de la República y por un precepto constitucional bien terminante, debia de encargarse del Poder Ejecutivo de la Union, desde el dia primero del presente mes de Diciembre.

No era extraño este paso del Sr. Lerdo de Tejada si se recuerda su carrera política, si se recuerda que fué una de las personas que cooperaron al golpe de Estado de Comonfort, golpe que dió un escándalo al mundo, y escribió una página de sangre en la historia de México.

Al tocar de nuevo al suelo pátrio, á donde me han traído el honor y el deber, á donde hé venido á cumplir con la consigna que recibí, no de Don Benito Juarez, sino del voto espontáneo del pueblo mexicano, lo primero que se presentó á mis ojos fué su risueño horizonte, su suelo empapado en sangre, y la destruccion de su edificio político, á tanta costa levantado. Lo primero que ví fué dos decretos que presentaban oscuro y nebuloso su porvenir. Trás esos decretos ví la anarquía y el desorden, trás ellos ví

un ultraje al pueblo mexicano, trás ellos ví las consecuencias todas de un acto reprobado por la moral y la experiencia, y un escándalo mas en la historia de nuestros gobernantes, que han hecho de la ley lo que mas se acomoda á su ambicion é intereses personales, y no á la voluntad de los pueblos. Un pensamiento fecundo en bienes al sistema republicano habia pasado por la frente de los mexicanos, el pensamiento de que aquellos escándalos habian desaparecido para siempre de nuestra esfera política, no quedándonos de ellos sino la huella dolorosa de los males que han causado.

La primera idea que me vino fué posponerlo todo á la salvacion de mi patria. ¡Mi patria por cuyo bienestar, gloria y honor, ni he economizado, ni economizaré sacrificio alguno sea de la magnitud que fuere! Mi carrera pública, si no dilatada al menos sin mancha, es el testimonio mas claro de la verdad de mis sentimientos.

Dos caminos se presentaban para la realizacion de mi idea.

Uno, enmudecer, no decir una palabra respecto de la ilegalidad de los decretos de que me ocupo, sacrificando aún mi propio honor en aras de la patria, y retirarme al extranjero, para que los amigos de la legalidad, los partidarios de los derechos del pueblo y de las formas constitucionales, no tuvieran otra bandera que seguir que la que acababa de alzar la arbitrariedad.

El otro, protestar contra esos decretos y dejar á la nacion incólume sus derechos; no levantar una nueva

bandera, por que esto seria agregar á un acto escandaloso un acto imprudente, pero no presentar tampoco un desertor en mi persona, destruyendo así la encarnacion de un principio.

Seguir por el primero, era disponer á mi arbitrio de derechos que no me pertenecen, y que corresponden á la nacion que me los trasmitió con sus votos, era conculcar el juramento que he prestado ante la Representacion Nacional, era no cumplir con la consigna que recibí de los pueblos anteponiendo á ella una modestia punible, era abandonar el camino recto y seguro para seguir otro bueno ó malo, pero que no es el que el honor y el deber han marcado. Por otra parte, era dejar á la nacion sin la posibilidad de establecer un gobierno legal, único con que ha podido hacer frente á su colosal enemigo, y sostener con honor sus derechos, y era autorizar un nuevo atentado contra la ley, de esos atentados que harán siempre que sea del todo imposible, la existencia de una república y la paz de una nacion.

Adoptar el segundo, era cumplir con un deber, era decirle á la nacion que no he cooperado ni tácita ni espresamente al golpe que sus instituciones y su forma constitucional acababan de recibir, era dejarle espedido el camino para demostrar al mundo: que la obra de dos hombres no es la obra de un pueblo, que el extravio de dos hombres no es ni puede atribuirse á un extravio nacional, cuyos intereses son de un origen mas elevado, que México defiende y ha defendido principios, y que en este punto, debido á sangrientos y supremos esfuerzos



se ha colocado en los últimos diez años al nivel de los pueblos mas cultos de la tierra, era por último decirle á la Nacion cual há sido mi conducta. El sacrificio de mi silencio no creo que influya bajo algun aspecto en mejorar por nuestra parte la condicion de la guerra.

Seguí, pues, este último y dirigí á Don Sebastian Lerdo de Tejada la protesta respectiva, contra los decretos anticonstitucionales de que he hecho mencion.

#### ARTICULOS CONSTITUCIONALES.

"Art. 78. El presidente entrará á ejercer sus funciones el primero de Diciembre y durará en su encargo cuatro años."

"Art. 79. En las faltas temporales del presidente de la República, y en la absoluta mientras se presenta el nuevamente electo entrará á ejercer el poder, el presidente de la Suprema Corte de Justicia."

"Art. 80. Si la falta del presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, y el nuevamente electo, ejercerá sus funciones hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion."

"Art. 82. Si por cualquier motivo la eleccion de presidente no estuviere hecha y publicada para el 1.º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder ejecu-

tivo se depositará interinamente en el presidente de la Suprema Corte de Justicia."

"Art. 94. Los individuos de la Suprema Corte de Justicia, al entrar á ejercer su encargo, prestarán juramento ante el congreso, y en sus recessos ante la diputacion permanente, en la forma siguiente:—*¡Jurais desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de la suprema corte de justicia que os ha conferido el pueblo conforme á la Constitucion y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union!*"

"Art. 95. El cargo de individuo de la suprema corte de justicia solo es renunciabile por causa grave, calificada por el congreso, ante quien se presentará la renuncia. En los recessos de este, la calificacion se hará por la diputacion permanente."

#### TITULO IV.

##### DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.

"Art. 103. Los diputados al Congreso de la Union, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y los Secretarios del Despacho, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. Los gobernadores de los Estados lo son igualmente por infraccion de la Constitucion y leyes federales. Lo es tambien el Presidente de la República; pero durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por los delitos de

traicion á la patria, violacion expresa de la Constitucion, ataque á la libertad electoral y delitos graves del orden comun."

"Art. 104. Si el delito fuere comun, el Congreso erigido en gran jurado declarará á mayoría absoluta de votos, si ha ó no lugar á proceder contra el acusado. En caso negativo no habrá lugar á ningun procedimiento ulterior. En el afirmativo, el acusado queda por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto á la accion de los tribunales comunes."

"Art. 105. De los delitos oficiales conocerán: el Congreso como jurado de acusacion, y la Suprema Corte de Justicia como jurado de sentencia."

"El jurado de acusacion tendrá por objeto declarar á mayoría absoluta de votos, si el acusado es ó no culpable. Si la declaracion fuere absolutoria, el funcionario continuará en el ejercicio de su encargo. Si fuere condenatoria, quedará inmediatamente separado de dicho encargo, y será puesto á disposicion de la Suprema Corte de Justicia. Esta, en tribunal pleno, y erigida en jurado de sentencia, con audiencia del reo, del fiscal y del acusador, si lo hubiere, procederá á aplicar á mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designe."

"Art. 106. Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto."

"Art. 107. La responsabilidad por delitos y faltas oficiales solo podrá exigirse durante el periodo en que el funcionario ejerza su encargo y un año despues."

"Art. 108. En demandas del órden civil no hay fuero, ni inmunidad para ningun funcionario público."

Al conceder el Congreso facultades extraordinarias al Ejecutivo, á consecuencia de la guerra, le puso por medio del decreto de 27 de Octubre de 1862, la espresa y terminante restriccion de que no podia contrariar las prevenciones del titulo IV de la constitucion: sin que pueda inferirse que haya tenido otra razon el Congreso que la de salvar el orden constitucional poniendo á cubierto á los altos dignatarios de la República de los tiros del Ejecutivo, temiendo que este abusára del poder y declarára que habia lugar á proceder contra este ó aquel funcionario, y destruyera así el orden político existente, como acaba de hacerlo contra lo prevenido por la Constitucion, contra las facultades que le concedió el Congreso, y contra toda razon notoria de conveniencia pública.

Segun el artículo 95 de aquel código "El cargo de individuo de la Suprema Corte de Justicia solo es renunciabile por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia. En los recessos de este, la calificacion se hará por la Diputacion Permanente."

Baste decir sobre esto, que no he hecho renuncia alguna del cargo de Presidente de la Corte, ni ha habido causa grave que la motive, y en consecuencia que ni la ha calificado el Congreso ni la Diputacion Permanente.

He insertado los artículos constitucionales que preceden, para que se vea de sa simple lectura su notoria infraccion, no para refutar con su testo



los fundamentos en que se apoyan los decretos de ocho de Noviembre. Esto último sería hacer un insulto al buen sentido y á la conciencia pública.

En los decretos mencionados y circular que los acompaña, se ha querido dar á la nacion una cátedra de lógica y una esplicacion de nuestro derecho constitucional. A estos medios, debiles en verdad, tiene que recurrirse siempre que faltan principios legales y razones sólidas en que apoyarse. Ni como mexicano ni como magistrado quiero tocar esto. La nacion juzgará. A mí solo me toca por ahora narrar lo que está colocado en la esfera de los hechos. ¡Ojalá y pudiera revelarlo todo, esto pondria de manifiesto mi conducta, y esplicaria la de los Señores Juarez y Lerdo de Tejada! No muy patriótica se presentaria la de los últimos. A los intereses nacionales corresponde por ahora callar.

El Golpe de Estado dado por Comonfort el año de 1857, hizo que Don Benito Juarez, como Presidente Constitucional de la Suprema Corte de Justicia, entrara á ejercer el Poder Ejecutivo de la Union. Restablecido el orden legal despues de una guerra de mas tres años, que fué la consecuencia de aquel Golpe, se reunió el Congreso en 1861, y no habiendo persona que con un título mas ó menos legal sustituyera al Presidente interino de la República, en caso de falta, por estar desempeñando este encargo el Presidente constitucional de la Corte, se nombró un Presidente de la misma Corte, con el carácter de interino, mientras se hacía

la eleccion en los términos señalados por la Constitucion. Aquel nombramiento recayó en mi persona.

Habia sido nombrado en esos mismos dias, por el voto popular Gobernador del Estado de Zacatecas.

Presté el juramento respectivo ante la Representacion nacional como Presidente interino de la Corte, tomé posesion de este encargo y marché pocos dias despues para la ciudad de Zacatecas, á encargarme, como me encargué, del Gobierno constitucional de aquel Estado.

Esto pasaba el año de 1861: y tanto los últimos meses de ese año, como todos los primeros del de 1862, estuve alternativamente desempeñando el Gobierno constitucional de Zacatecas, el Gobierno y Comandancia militar del Estado de San Luis Potosí, y las Comandancias militares de los Estados de Aguascalientes y Tamaulipas: lo último por disposicion del Gobierno y á consecuencia de la guerra.

En todo este periodo no vieron la Nacion, la Diputacion Permanente, ó el Congreso á su vez cuando se encontró reunido, el abandono por mi parte del cargo de Presidente interino de la Corte, ó la incompatibilidad que ahora encuentran los Sres. Juarez y Lerdo de Tejada, y para lo que han tenido que recurrir á la autoridad de constituciones no vigentes, á fin de encontrar lo que no hallaron en la que es actualmente el pacto político de la Nacion.

El Congreso quiso solo que hubieran una persona con un título cierto y reconocido que sustituyera, si llegaba

el caso, al Presidente de la República, y no un individuo que estuviera presidiendo los actos de las funciones ordinarias de la Corte. Las exigencias políticas de aquella época y mas en tiempos de guerra, quedaban satisfechas con el nombramiento, importando poco que la persona nombrada fuera ó no Gobernador de Zacatecas.

Puede haber algun inconveniente, en tiempos normales, para el desempeño de ambos cargos, pero de esto no se ha ocupado la Constitucion, ni yo he pretendido desempeñar ámbos á la vez. La guerra y la situacion de mi patria me han llevado, no al puesto que halaga mi conveniencia particular, sino al punto que mi conciencia, mi honor y mi deber me han señalado para ser mas útil al suelo en que nací. He creído tambien con esto dejar satisfecho lo que de mi reclamaria la Nacion como soldado del pueblo. He referido todo lo anterior, sin querer sacar de ello un argumento. Solo cito hechos que ha presenciado todo el mundo y autorizáolos tácitamente el soberano.

Durante mi permanencia en Zacatecas y San Luis, y separado de la capital de la República, el pueblo hizo la eleccion de Presidente Constitucional de la Suprema Corte de Justicia, cuyo nombramiento, previa la declaracion de la cámara, recayó en mi persona, no obstante la oposicion que le hizo el gobierno de Don Benito Juarez con su influencia y su poder.

En esta época tenia tambien yo el carácter de Gobernador Constitucional de Zacatecas. Esto no obstante, pres-

té, á mi tránsito por la capital de la República en 1862, el juramento como Presidente Constitucional de la Corte, tomé posesion de este encargo el mismo dia, y marché al siguiente á incorporarme, con la division que mandaba, al Ejército de Oriente.

Poco despues me encargué, con el carácter de General en Jefe, del mando de dicho Ejército, y un poco mas tarde del Gobierno y Comandancia militar del Estado de Puebla, que desempeñé hasta la mitad del año de 1863, teniendo al mismo tiempo el doble carácter, como he dicho, de Gobernador Constitucional de Zacatecas.

Tampoco en todo este tiempo vió la Nacion, la Diputacion Permanente ó el Congreso el abandono de mi parte de la Presidencia de la Corte, ó la incompatibilidad de que se ha hecho mérito. He estado donde debia estar como soldado.

Al haber caído prisionero en la plaza de Puebla, aparecieron algunas proposiciones en la cámara, las que tenian por objeto hacer el nombramiento de una persona que me reemplazara. Ellas no fueron atendidas, porque hecho el nombramiento en mi persona de Presidente de la Corte, con arreglo á los preceptos constitucionales, cualquiera otro nombramiento en este sentido, seria anti-constitucional. Así consta de las actas de las sesiones que se publicaron en esos dias.

Libre de nuevo por la fuga de mi prision de la ciudad de Orizaba, regresé á la de San Luis, donde se hallaba el Gobierno general, instalé la Corte y me dirigí en seguida al Esta-



do de Zacatecas, no abandonando la Presidencia de la Corte, como malamente se ha dicho, sino previos los requisitos que exige el reglamento interior de aquel cuerpo.

Antes de mi marcha y de mi separacion de la Corte, manifesté á los magistrados que el escaparme de la prision y no haber querido comprometer en lo mas mínimo mi palabra de honor, fué con el objeto de quedar espedito para seguir luchando por la independencia de México, y que estando su salvacion en la guerra y no en las cuestiones de la esfera judicial, me dirigia al Estado de donde era hijo y Gobernador, para presentar con las armas nuevos obstáculos á los invasores. Mis compañeros aprobaron esa resolucio. Un poco mas tarde me concedió la Corte la licencia que solicité. Ocupaba ya entonces el Gobierno de Zacatecas.

Yo habia organizado distintas veces y conducido con fortuna en campañas anteriores á las tropas de Zacatecas; yo habia sido uno de los caudillos de aquel Estado en la revolucion reformista y establecimiento del orden legal; yo era hijo de ese mismo Estado y habia recibido de él los empleos y distinciones mas honoríficas; yo habia sido Gobernador durante cinco años, y lo era entonces por eleccion popular.

Esto, como era natural, me daba una no pequeña influencia en la cosa pública de aquel pueblo. Mi conciencia, y, sin temor de equivocarme, puedo asegurar que la conciencia de mis conciudadanos solo reclamaban mis atenciones en la organizacion y al fren-

te de tropas en los momentos solemnes de la patria.

Asi es de suponerse que juzgara tambien el Gobierno de la Union. La escena no habia cambiado: las exigencias de la guerra, si no eran las mismas, es porque habian subido algunos grados en el termómetro de la desgracia por la pérdida de México y Puebla; pero intereses personales cubiertos con distinto ropage se sobreponian al bien público.

No se habia creido necesario mi permanencia en la Corte en los años anteriores; tampoco se creyó antes de encerrarme en las murallas de Puebla. Entonces se hallaban en pié los órganos del pueblo, velando solo por los intereses y honor de este.

El Gobierno solo trataba de nulificarme; solo trataba de que no adquiriera nueva influencia en los destinos públicos por servicios prestados á la patria. Así convenia á proyectos ulteriores.

Mi colocacion al frente de tropas y de un Estado demócrata y respetable, si era uno de los muchos obstáculos que México presentara á la invasion, era tambien un centinela que velaría por los fueros é inmunidades de la ley, y un inconveniente para disponer del poder público como de propiedad particular.

El Gobierno del Señor Juarez, en vez de utilizar en pro de México mi poca ó mucha influencia en Zacatecas, dió principio á intrigas privadas para colocar las cosas y las personas en otra esfera, para nulificar aquella. El mismo Señor Juarez escribió particularmente á Don Severo Cosío, perso-

na que funcionaba de Gobernador de Zacatecas. Ló halagaba con la continuacion en el poder. El patriota Señor Cosío, como era un asunto particular donde solo se trataba de las opiniones del Presidente, contestó al Señor Juarez tambien con un carácter particular: que mi vasta influencia en aquel Estado con la investidura que tenia de Gobernador, era conveniente y hasta cierto punto necesaria, si se atendia á que en esos momentos se trataba de la defensa del mismo Estado.

Continuaron las intrigas. Vinieron despues comisionados por agentes del Gobierno á hablar y hacerle proposiciones de mando al General Don Victoriano Zamora. El Señor Zamora habia sido Gobernador Constitucional del mismo Estado en años anteriores. La guerra civil podia estallar en Zacatecas por los manejos privados del Gobierno y esto en los momentos mismos en que el Ejército francés penetraba al interior de la República, y en que Zacatecas estaba próximo á ser invadido.

El Gobierno sabia que si declaraba en estado de sitio á aquel Estado para nombrarle un gobernador á su arbitrio, su orden seria por mi acatada y cumplida; pero tambien sabia que este acto seria reprobado por el Estado, que es uno de los mas celosos por sus instituciones, y uno de los que mas podia ayudar en la defensa de la independencia bajo su régimen constitucional. Sabia tambien que en esta medida no veria otra cosa la Nacion, que un acto dictado con solo el

objeto de nulificar mi persona por miras puramente personales.

Todas esas intrigas se estrellaron en el patriotismo y buen sentido de los habitantes de aquella parte de la República.

La patria lo reclamaba todo. Era necesario hacer á un lado lo personal y colocar al frente solo los intereses públicos. Mandé con este objeto una comision á la ciudad de San Luis compuesta de los Señores Diputados Licenciado Don José María Castro y Coronel Don Jesus Loera, á fin de que espusieran al Gobierno de una manera respetuosa la resolucio firme que tenia Zacatecas de organizar fuerzas y defenderse en su calidad de Estado y cual correspondia á su buen nombre y dignidad, teniendo siempre sus fuerzas á disposicio del Supremo Gobierno. Llevaba tambien la comision el encargo de suplicarle que no le presentara tantos tropiezos y dificultades al Gobierno particular de Zacatecas, para llenar su patriótica mision. El Estado se comprometia por mi conducto á dar mensualmente las cantidades que se le señalaran.

El Gobierno general habia apelado al medio de colocar agentes en el Estado con el pretesto de agenciar recursos ostensiblemente; pero con el objeto real de presentar dificultades para impedirme la organizacion de tropas. Si recursos queria el Gobierno general, recursos le ofrecia la comision, pidiendole solo que señalara las cantidades.

Tuviéron algunas conferencias el Sr. Juarez, algunos de sus Ministros y la comision. Esta no pudo obtener



una resolucion satisfactoria. Nada habia mas natural; tenian al frente y en tenaz oposicion á dos ministros agentes secretos del enemigo como lo demostraron ellos mismos, llegando pocos dias despues á su punto de vista, á la traicion. Esos Ministros, en su alto empleo, era natural que causaran todos los males que pudieran á la República, complicando más su difícil y violenta situacion, y más si se atiende á que estaban apoyados decididamente por el mismo Señor Juarez; porque ellos á su vez lo supieron halagar con su permanencia en el poder.

La respuesta definitiva que obtuvo la comision, fué que me manifestara: que el gobierno no podia retirar sus agentes y que además *no necesitaba ya fuerzas porque le eran suficientes las que mandaban los Generales Doblado y Uraga.*

La comision me dió cuenta del resultado de su encargo, y de su informe inferí: Que la mano hipócrita de la traicion se hallaba en el gabinete. ¡Cómo no necesitar fuerzas para la defensa de la independenciam cuando un ejército estrangero invadia el territorio nacional? ¡Cómo no necesitarlas cuando se habia destruido en Puebla el Ejército de Oriente? Aun me quedaba para obrar mi conciencia de mexicano y mi deber como Gobernador de Zacatecas.

El Señor Juarez salió pocos dias despues del Estado de San Luis dirigiéndose al de Coahuila, á consecuencia de la pérdida de la division que le servia de escolta y que mandaba el General Negrete.

El diputado Don Trinidad García

de la Cadena fué en esos dias al Saltillo á desempeñar una comision del Gobierno de Zacatecas cerca del Señor Juarez. Concluida su mision oficial, fué invitado por el ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion Señor Lerdo de Tejada para una conferencia privada; se prestó á ella el Señor Cadena, y oyó del Ministro proposiciones que halagaban su ambicion de mando. Se le propuso que á mi primera salida de la ciudad de Zacatecas se apoderara del Gobierno de aquel Estado, apoyándose en las fuerzas que mandaba como Coronel; se le dijo que el Gobierno aprobaria esta medida y le daria despues el despacho de Gobernador.

El Señor García de la Cadena, hijo de Zacatecas, á quien ha prestado con las armas y en la esfera política importantes servicios, reusó aceptar aquellas proposiciones, objetando, que hacer lo que se le proponia, era llevar la guerra civil á su Estado, en visperas de ser invadido por un ejército estrangero. Las intrigas aún no habian concluido.

El mismo Señor Cadena me dijo al darme cuenta de su comision oficial. "Noté en todas las conferencias que tuve en el Saltillo con el Señor Lerdo de Tejada y sus agentes, que hay gran empeño porque se destruyan las fuerzas que V. ha organizado y continúa organizando. Se les teme, porque se teme tambien la llegada del término del periodo ordinario del Señor Juarez. El Señor Lerdo desea afirmar su empleo de ministro."

Mis relaciones con el Gobierno general, continuaron ostensiblemente en

la mejor inteligencia y buena armonía. Los sucesos de la guerra lo arrojaron á mas de 150 leguas de Zacatecas, y los hechos vinieron á testificarle que tenia necesidad de las fuerzas que me ocupaba en organizar.

En uno ó dos meses levanté, equipé y armé una fuerte division de las tres armas. Esa misma fuerza levantada en medio de tantas intrigas y contra la voluntad del Sr. Juarez, no sirvió sino para cooperar dos distintas veces, y de una manera bien eficaz, á la salvacion de su persona y en consecuencia á la del Gobierno legítimo, y para obedecer ciegamente las órdenes que recibí del mismo.

He aquí las consecuencias del *abandono que, se dice, hice de la presidencia de la Corte en San Luis.*

Me hallaba aun en el Estado de Zacatecas al frente de la division que habia organizado, cuando llegó á mi conocimiento, por conductos fidedignos, la traicion que preparaba en el Sur de Jalisco Don José Lopez Uraga, que mandaba como General en jefe las fuerzas mas respetables con que contaba la República.

Puse esto repetidas veces en conocimiento del Señor Juarez para que se dictaran medidas eficaces respecto de aquel General, y se evitara así la destruccion de nuestro ejército.

El Señor General Corona habia militado á las inmediatas órdenes de Uraga; cuando se impuso de la traicion de este, pidió su pasaporte, y se retiró: tocó al Estado de Zacatecas, y tuvo conmigo una conferencia relativa á aquella traicion.

Dió sobre esto al Gobierno una re-

lacion minuciosa y oficial, poniendo los pliegos en mis manos para que por mi conducto le fueran remitidos. Así lo hice, mandándolos con un comisionado especial. Este comisionado fué el capitán Don Marcelino E. Cavero, oficial que tambien acababa de separarse de las fuerzas de Uraga. Cavero debia dar al Gobierno informes verbales.

Se me presentaron sucesivamente otros gefes procedentes del mismo Sur de Jalisco; contésteles me aseguraron todos: que los datos de la traicion de Uraga los habia remitido el ilustre y patriota General Arteaga al Gobierno. Ultinamente he visto corroborado esto en una carta firmada por aquel malogrado General.

El General Don Felipe B. Berriozábal pasaba de tránsito en esos dias por el Estado de Zacatecas. Me invitó para una conferencia á fin de ponerme al corriente de la traicion que se proyectaba en Jalisco. Graves atenciones militares me impidieron prestarme á esa invitacion.

El Señor Berriozábal sin pérdida de tiempo se dirigió á los Estados de Coahuila y Nuevo-Leon, que ocupaba entouces el Gobierno.

Hizo presente á este la traicion referida, y exhibió las pruebas mas concluyentes de ella como era la invitacion que con aquel objeto se le dirigió. Hizo mas, acusó ante el Gobierno, en toda forma, á Uraga, por el delito de traicion.

A nada se atendió. El Señor Juarez dió por única respuesta la siguiente: *que si se habia invitado al Señor Berriozábal para traicionar, fué sin*